ACTA DEL COMITÉ ASESOR PARA LA CONTRATACIÓN
SESIÓN DEL 9 DE OCTUBRE DE 2026

NOMBRE DEL COMITÉ: PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO PRESTAR LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN, ORDENACIÓN Y DIFUSIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES, TELEVISIVOS, IMPRESOS Y DIGITALES, CON COBERTURA REGIONAL Y NACIONAL.		
LUGAR: Sesión virtual: https://teams.microsoft.com/meet/23402888115531 2?p=kQVoPxecSyXflwH1Ti	**FECHA:** 9 de octubre de 2026	**HORA DE INICIO:** 04:30 p. m. **HORA DE FINALIZACIÓN:** 5:15p. m

MIEMBROS DEL COMITÉ:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
Laura Melissa González Cruz	Subgerente Comercial y Operativa	X	
Yoiner José Moreno Páez	Subgerente Financiero y Administrativo	X	
Julián José Ramos Ebratt	Asesor de Planeación	X	
Diana Sofía Aguilar Barragán	Asesora Jurídica — Secretaria técnica	X	
INVITADOS:			
Karla Firacative	Apoyo Subgerencia Comercial y Operativa	X	
Katherine Vanegas	Apoyo Asesoría Jurídica — abogada asignada al proceso	X	

DESARROLLO DEL COMITÉ:

1. INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo la hora indicada, la Secretaria Técnica dio inicio a la sesión del Comité Asesor para la Contratación de la Lotería de Boyacá E.I.C.E., convocada para someter a su consideración el proceso de la referencia, cuyo valor estimado supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes ($175.090.500), razón por la cual requiere el pronunciamiento del Comité conforme al artículo 7 del Manual de Contratación.

Previo a la verificación, la Secretaria Técnica recordó que, conforme al Manual de Contratación: a) el

Vigilado Supersalud

Comité es una instancia asesora de la Gerencia General, cuyas recomendaciones no son vinculantes ni sustituyen la responsabilidad de la dependencia que estructuró la necesidad ni la del ordenador del gasto; b) tratándose de contratación directa, el numeral 2 del artículo 31 dispone que los integrantes del Comité evalúan los documentos que acompañan la propuesta conforme a las condiciones establecidas en los documentos previos y proceden a recomendar o no la suscripción del contrato; c) el artículo 10 establece que constituye quórum la participación de por lo menos tres (3) miembros con voto; y d) el artículo 11 asigna la secretaría del Comité al Asesor Jurídico, a quien corresponde convocar a los integrantes y proyectar las actas.

Verificada la asistencia, que consta en los apartados «MIEMBROS DEL COMITÉ» e «INVITADOS» de la presente acta, se constató la participación de la totalidad de los miembros con voz y voto, con lo cual se constituyó el quórum exigido por el artículo 10 del Manual de Contratación y se declaró instalada la sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Secretaria Técnica puso a consideración el siguiente orden del día:

1. Instalación y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación del proceso por parte de la Subgerencia Comercial y Operativa.
4. Verificación de la modalidad de selección y del estado documental del proceso.
5. Deliberación de los miembros.
6. Votación y recomendación a la Gerencia General.
7. Proposiciones y varios.
8. Cierre de la sesión.

Sometido a consideración, el orden del día fue aprobado por unanimidad de los miembros con voz y voto.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO — SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA

La Secretaria Técnica cedió la palabra a la doctora Laura Melissa González Cruz, Subgerente Comercial y Operativa, dependencia que estructuró la necesidad y elaboró el estudio previo en el formato RGA-10, radicado el 9 de octubre de 2026.

3.1. Necesidad. La Subgerente expuso que la Lotería de Boyacá requiere difundir y posicionar sus productos comerciales en el último trimestre de la vigencia, período de mayor demanda del juego, y en particular promocionar el Sorteo Extraordinario de Navidad, cuyo plan de premios fue aprobado

Vigilado Supersalud

mediante Acuerdo No. 008 del 17 de septiembre de 2026, mediante pauta en medios radiales, televisivos, impresos y digitales con cobertura regional y nacional. Precisó que en la vigencia la Entidad celebró los contratos de pauta CD-CSP-092, CD-CSP-093 y CD-CSP-100, ejecutados entre enero y abril, y que la presente contratación atiende una necesidad posterior y distinta, correspondiente al período octubre – diciembre de 2026, para la cual la Entidad no cuenta con personal ni infraestructura propios que permitan ordenar y difundir la pauta de manera directa ante múltiples medios.

3.2. Condiciones principales. La Subgerente presentó las siguientes condiciones del proceso:

CONTRATISTA	360 MEDIA LAB S.A.S., NIT 901.700.718-1, representada legalmente por EDWARD HERNANDO CONTRERAS BOLIVAR, C.C. 1.090.435.508
VALOR	SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($659.440.416), IVA incluido ($554.151.610 más IVA por $105.288.806)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2026
FORMA DE PAGO	Pagos parciales según la pauta efectivamente difundida y certificada por el supervisor, con corte al 15 de noviembre de 2026 y pago final dentro de la vigencia
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 14592 del 7 de octubre de 2026, rubro 245020801 — Publicidad, recursos propios
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Fila 28, código UNSPSC 82101801 — certificación RGA-28 del 7 de octubre de 2026
GARANTÍAS	Cumplimiento 20 % (plazo y cuatro meses más); calidad del servicio 20 % (plazo y cuatro meses más); pago de salarios y prestaciones sociales 10 % (plazo y tres años más)
SUPERVISIÓN	Subgerente Comercial y Operativa

3.3. Componentes. La propuesta se discrimina en cuatro (4) componentes con precios unitarios:

Vigilado Supersalud

COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA
Radio (cuñas)	3.507	$52.101	$182.718.207
Digital (publicaciones)	1.697	$132.773	$225.315.781
Prensa (publicaciones)	18	$823.529	$14.823.522
Televisión (pautas)	105	$1.250.420	$131.294.100
		Subtotal	**$554.151.610**
		IVA (19 %)	$105.288.806
		TOTAL	**$659.440.416**

3.4. Selección de los medios. La Subgerente precisó que, conforme al estudio previo, la relación de medios (nombre, ciudad, cobertura y formato) será propuesta por el contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y aprobada por la supervisión con base en los criterios definidos en el numeral 1.1 del estudio previo, y que se formalizará mediante orden de servicio, de modo que no se reconocerá pauta en medios no aprobados por el supervisor.

3.5. Análisis del sector y precio. Informó que el valor se soporta en tres (3) cotizaciones solicitadas por la Subgerencia, así:

PROPONENTE	VALOR (IVA INCLUIDO)
Midnight VIP Entertainment	$665.697.099
Fundación para el Desarrollo Social Origen y Futuro	$665.633.640
360 Media Lab S.A.S.	**$659.440.416**

La propuesta de 360 Media Lab S.A.S. corresponde al menor valor ofertado. La Subgerente señaló además, como referente de demanda externa, el contrato de central de medios CD 51 de 2024 de la Lotería de Bogotá, y precisó que, en concordancia con procesos anteriores de la Entidad de la misma naturaleza, no se exigieron indicadores financieros.

4. VERIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y DEL ESTADO DOCUMENTAL

4.1. Modalidad. La Secretaria Técnica manifestó que la modalidad de contratación directa resulta procedente con fundamento en el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, según el cual se celebran directamente, sin

Vigilado Supersalud

consideración de la cuantía, los contratos cuyo objeto se relacione con la publicidad de los productos comerciales de la Lotería de Boyacá, como ocurre en el presente caso.

4.2. Documentos verificados. Se verificó que el expediente cuenta con: estudio previo RGA-10 firmado; certificado de disponibilidad presupuestal No. 14592; certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; solicitudes de cotización y tres (3) cotizaciones con su análisis; propuesta económica de 360 Media Lab S.A.S.; lista de verificación documental RGJ-18; declaración juramentada RGJ-22; formatos de conocimiento del cliente RGC-25 y RGC-01 con la verificación en listas de la Oficial de Cumplimiento; RUT; certificación bancaria; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales; consultas RNMC, REDAM y de inhabilidades por delitos sexuales; y certificaciones de experiencia.

4.3. Aspectos que deben acreditarse antes de la suscripción. La Secretaria Técnica puso de presente los siguientes aspectos, que no afectan la procedencia de la modalidad, pero que deben quedar resueltos antes de la suscripción del contrato:

- **Experiencia (numeral 6.1.3 del estudio previo).** El estudio previo exige mínimo dos (2) certificaciones de contratos, cada uno con valor y plazo iguales o superiores al cincuenta por ciento (50 %) de los estimados. De las certificaciones aportadas, el contrato CD-CSP-100 de 2026 cumple la condición; las demás no alcanzan el valor (CD-241 de 2024, por $220.000.000) o el plazo (contrato 118 de 2023 con C.I. Milpa, ejecutado en doce días). Se requiere que el contratista aporte una certificación adicional que cumpla la condición, o que la Subgerencia ajuste y justifique el criterio de acreditación.
- **Verificación en listas — anotación PEP.** La consulta en listas de control realizada por la Oficial de Cumplimiento registra coincidencia del representante legal como persona expuesta políticamente (Decreto 830 de 2021), con reporte asociado al Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, mientras que en los formatos RGC-25 y RGC-01 se declaró no ostentar dicha calidad. Se requiere aclaración escrita del representante legal sobre la entidad, el cargo y las fechas de vinculación, la verificación de que no ostenta actualmente la calidad de servidor público y la verificación de la inhabilidad prevista en el literal f) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
- **Documentos con vigencia vencida.** El certificado de existencia y representación legal fue expedido el 21 de agosto de 2026 y la certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del 20 de agosto de 2026, corresponde a la planilla de julio. Conforme a la lista RGJ-18, deben aportarse actualizados (certificado con expedición no mayor a treinta días y aportes del mes inmediatamente anterior).

 Así mismo, se indicó que la fecha final del plazo (27 de diciembre de 2026) coincide con día domingo, por lo que la radicación de la documentación del último pago deberá ajustarse al

Vigilado Supersalud

cronograma de cierre presupuestal y de tesorería de la vigencia.

5. DELIBERACIÓN

os miembros del Comité deliberaron sobre la conveniencia de la contratación frente a la temporada comercial de fin de año y al Sorteo Extraordinario de Navidad, y coincidieron en que los aspectos señalados en el numeral 4.3 son subsanables y deben acreditarse antes de la suscripción, sin que ello implique la devolución del estudio previo.

6. VOTACIÓN Y RECOMENDACIÓN A LA GERENCIA GENERAL

Sometido el asunto a votación, los miembros del Comité con voz y voto, por unanimidad, **RECOMIENDAN** al señor Gerente General adelantar la contratación directa No. CD-CSP-152 DE 2026 con 360 MEDIA LAB S.A.S., NIT 901.700.718-1, cuyo objeto es «PRESTAR LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN, ORDENACIÓN Y DIFUSIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES, TELEVISIVOS, IMPRESOS Y DIGITALES, CON COBERTURA REGIONAL Y NACIONAL», por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($659.440.416), IVA incluido y plazo hasta el 27 de diciembre de 2026, **condicionada** a que, antes de la suscripción del contrato, se acrediten los aspectos señalados en el numeral 4.3 de la presente acta.

MIEMBRO	CARGO	VOTO
Laura Melissa González Cruz	Subgerente Comercial y Operativa	A favor
Yoiner José Moreno Páez	Subgerente Financiero y Administrativo	A favor
Julián José Ramos Ebratt	Asesor de Planeación	A favor
Diana Sofía Aguilar Barragán	Asesora Jurídica — Secretaria Técnica	A favor

Vigilado Supersalud

7. COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	PLAZO
Requerir al contratista la certificación de experiencia adicional o, en su defecto, ajustar y justificar el criterio del numeral 6.1.3 del estudio previo.	Subgerencia Comercial y Operativa	Antes de la suscripción
Obtener la aclaración escrita de la anotación PEP y verificar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.	Subgerencia Comercial y Operativa / Oficial de Cumplimiento / Asesoría Jurídica	Antes de la suscripción
Aportar el certificado de existencia y representación legal y la certificación de aportes actualizados.	Subgerencia Comercial y Operativa	Antes de la suscripción
Elaborar la minuta, verificar el cumplimiento de los requisitos y gestionar la suscripción en SECOP II.	Asesoría Jurídica (abogada asignada)	Una vez acreditados los requisitos

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones ni asuntos varios.

9. CIERRE

Agotado el orden del día, se dio por terminada la sesión siendo las (5:15p. m.) del 9 de octubre de 2026. En constancia, la presente acta se firma por los miembros del Comité y la Secretaria Técnica, una vez leída y aprobada.

FIRMA ASISTENTES COMITÉ:

LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ
Subgerente Comercial y Operativa

YOINER JOSÉ MORENO PÁEZ
Subgerente Financiero y Administrativo

Vigilado Supersalud

JULIÁN JOSÉ RAMOS EBRATT
Asesor de Planeación

DIANA SOFÍA AGUILAR BARRAGÁN
Asesora Jurídica — Secretaria

Proyectó: Katherine Venegas / contratista de apoyo Oficina Jurídica

YOI
Subgere

DIANA
Asesora

Vigilado Supersalud